

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021149

DECRETO FORAL 3/2022, de 11 de enero, del Territorio Histórico de Álava, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2022.

(BOTH A de 19 de enero de 2022)

La Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2022, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con determinadas reglas. La primera de estas reglas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2022.

La presente normativa respeta el principio de proporcionalidad, y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con esta disposición. No existen para el objetivo propuesto otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las y los destinatarios.

Esta iniciativa garantiza el principio de seguridad jurídica y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea.

En la tramitación del presente Decreto Foral, se ha seguido el principio de transparencia regulado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta de la primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral titular del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo, en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo 1. *Coeficientes de actualización aplicables en el ejercicio 2022, a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones que se realicen en el ejercicio 2022, serán las siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,700
1995	1,805
1996	1,739
1997	1,700
1998	1,662

1999	1,617
2000	1,562
2001	1,504
2002	1,451
2003	1,411
2004	1,370
2005	1,326
2006	1,282
2007	1,247
2008	1,198
2009	1,194
2010	1,174
2011	1,139
2012	1,113
2013	1,096
2014	1,094
2015	1,094
2016	1,094
2017	1,073
2018	1,056
2019	1,046
2020	1,046
2021	1,020
2022	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Artículo 2. *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados durante 2022, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40.9 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2022, los coeficientes previstos en el artículo 40.9 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:

Ejercicios	Coeficientes
Con anterioridad a 1 de enero de 1984	2,627
1984	2,386
1985	2,203
1986	2,074
1987	1,975
1988	1,887
1989	1,797
1990	1,727
1991	1,669
1992	1,619
1993	1,605
1994	1,573
1995	1,501
1996	1,448
1997	1,424

1998	1,482
1999	1,429
2000	1,333
2001	1,314
2002	1,292
2003	1,273
2004	1,257
2005	1,234
2006	1,211
2007	1,169
2008	1,141
2009	1,129
2010	1,126
2011	1,112
2012	1,103
2013	1,096
2014	1,096
2015	1,090
2016	1,083
2017	1,064
2018	1,049
2019	1,036
2020	1,027
2021	1,020
2022	1,000

Dos. Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán de la siguiente manera:

a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubieran realizado.

b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de enero de 2022

Diputado general
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*Primera teniente de diputado general y diputada foral de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA